

ORDENANZA N° 764/95

Puesto de venta de flores en el cementerio.  
Sanción: 31/08/95.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante ha mantenido una permanente preocupación por mejorar; y adecuar los distintos ámbitos de este Municipio a las necesidades y posibilidades de una ciudad moderna que busca brindar, día a día, mayores servicios a su comunidad;

Que con este espíritu se han ordenado obras y modificaciones en el trazado y funcionamiento del Cementerio Municipal, las cuales se han establecido teniendo en cuenta que allí descansan los restos mortales de quienes fueron vecinos de nuestra ciudad;

Que por lo tanto constituye un interés comunitario el mejoramiento de los servicios que allí se brindan.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA  
SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1º) AUTORIZAR la instalación y construcción de puestos de venta de flores en las cercanías del ingreso del Cementerio de Río Grande.

Art.2º) Tendrán derecho a funcionar en los términos de la presente Ordenanza, aquellas florerías habilitadas según el ordenamiento comercial vigente, con arreglo a los lineamientos constructivos que a tal fin elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art.3º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de concesión por un plazo de cinco (5) años con los comercios interesados, estableciendo los costos y condiciones de construcción de los locales, no significando erogación alguna por parte del Municipio debiéndose respetar, tanto en su construcción como en su funcionamiento, el marco de recogimiento del lugar.

Art.4º) Los Convenios tendrán vigencia mientras dure la habilitación comercial respectiva y se de cumplimiento a las cláusulas particulares del mismo.

Art.5º) DE FORMA.